

Madrid, a 7 de abril de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A. (en adelante, "EXCEM SIR" o la "Sociedad"):

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad ha celebrado Junta General Ordinaria el día 7 de abril de 2021 a las 17:00, en las oficinas de EXCEM (C/ Julián Camarillo, 4, edificio 37 A), habiéndose habilitado también la asistencia por medios telemáticos. A dicha Junta General ha concurrido, presencialmente o bajo representación, el 75,42 por ciento del capital social con derecho a voto (esto es, excluida la autocartera). Se han adoptado los siguientes acuerdos, de los cuales se incluye copia literal del Acta levantada en la citada Junta General:

"PRIMERO.- Aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias por importe máximo de 2.070.520 euros, mediante la emisión de un máximo de 2.070.520 nuevas acciones de 1 euros de valor nominal y 0,36 euros de prima de emisión cada una de ellas, con una prima de emisión conjunta máxima de 745.387,20 euros. La ampliación se suscribirá mediante la aportación a la Sociedad de seis inmuebles sitios en las ciudades de Sevilla y Córdoba. Consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Sometimiento de la operación al régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Importe del aumento y tipo de emisión

Se acuerda aumentar el capital social de EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI S.A. por un importe nominal de 2.070.520 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.070.520 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes. Las acciones de nueva emisión se emitirán asimismo con una prima de emisión de 0,36 euros por acción emitida, es decir, con una prima de emisión total por el conjunto de la ampliación de 745.387,20 euros.

Este tipo de emisión se ha calculado con base en la valoración NAV realizada por Grant Thornton a fecha 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, el importe total a desembolsar en concepto de valor nominal más prima de emisión asciende a la cantidad de 2.815.907,20 euros, sin perjuicio de la potencial suscripción incompleta.

Derecho de suscripción preferente

En el aumento de capital social propuesto no existe un derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por tratarse de un aumento de capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

El aumento de capital social propuesto se suscribirá íntegramente por la mercantil FEDARO XXI INVERSIONES S.L., con CIF B90324831 y domicilio social Paseo de las Delicias 5, 3º Izquierda, Sevilla.

Contravalor

El contravalor del aumento de capital social propuesto consistirá en los Activos (6 activos inmobiliarios, 4 en Sevilla y 2 en Córdoba) detallados en el apartado correspondiente del presente informe

Fecha de ejecución del aumento de capital

El acuerdo de aumento de capital social a que se refiere el presente informe se llevará a efecto mediante su adopción por la Junta General el día 7 de abril de 2021 (o el día 8 de abril de 2021 en segunda convocatoria), sin perjuicio de la delegación que pueda otorgarse al Consejo de Administración de acuerdo con la propuesta de acuerdo reflejada en el presente informe.

Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones, de la misma clase y serie que las existentes, atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, para el caso en particular de que no se aportara alguno de los Activos.

Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Como consecuencia del aumento de capital y en el caso de que éste resulte íntegramente suscrito y desembolsado, se propone modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando redactado como sigue (cambios marcados con subrayado):

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- El capital social es de 15.672.256 EUROS, dividido en 15.672.256 acciones nominativas de 1,00 Euro, de valor nominal cada una, numeradas correlativamente con los números 1 a 15.672.256, ambos inclusive, acumulables e indivisibles, todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Sometimiento al régimen de neutralidad fiscal.

Se propone someter la ampliación de capital al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

Delegación de facultades de ejecución

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de los consejeros, el Secretario o el Vicesecretario, la facultad de elevar a público el acuerdo de aumento de capital, así como la facultad de establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el propio acuerdo de Junta.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario y Vicesecretario, o apoderamiento en favor de una o varias personas, sean o no consejeros, las más amplias facultades, para desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo de aumento de capital, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital social acordado y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

a) fijar las condiciones del aumento de capital y los términos y condiciones de las correspondientes aportaciones en todo lo que no contradiga lo previsto en este acuerdo; en particular, y sin carácter limitativo, la individualización del valor asignado a cada uno de los Activos aportados (individual o agrupadamente) en el aumento de capital así como la indicación de las acciones concretas asignadas a cada uno de esos Activos, y a cada concreta Sociedad Aportante;

b) modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital en orden a acomodar la cifra efectiva del capital social y el número de acciones que resulten a consecuencia de las suscripción completa o incompleta del aumento de capital, así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación, con indicación expresa de que las mismas pertenecen a una misma clase y serie;

c) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del aumento de capital social;

d) negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el aumento de capital social conforme a la práctica en este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la formalización de la suscripción y desembolso del aumento de capital y la adopción de los acuerdos que corresponda para su ejecución;

e) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento en relación con el aumento de capital social objeto del presente acuerdo; y

f) comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, realizar cualquier actuación ante el Registro Mercantil y ante los Registros de la Propiedad que proceda, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

SEGUNDO.- Incorporación de las acciones derivadas del aumento del capital social al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en segmento BME Growth de BME MTF Equity.

A estos efectos se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de los consejeros, el Secretario o el Vicesecretario, todas las facultades necesarias para que pueda realizar cualquiera actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, BME, BME MTF Equity, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, así como para negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para obtener la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas de la Sociedad en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, incluyendo, pero sin limitarse a, la redacción, asunción de responsabilidad por el contenido y presentación ante las autoridades competentes del Documento de Ampliación Reducido (DAR) así como cualquier documento que pudiera ser necesario para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pueda ser necesaria.



D. Carlos García Hernández
Apoderado EXCEM MANAGEMENT S.L.
EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.